



Resolución de la Directora General de Personal en relación con la exención del uso de mascarilla para quienes participen en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero (“Boletín oficial de Aragón” del 18 de enero de 2021)

La ORDEN ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, prevé en su base 7.1 que la Dirección General de Personal, mediante Resolución, publicará cuantas cuestiones se consideren oportunas.

La Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón recoge la no exigencia de la obligación del uso de la mascarilla para aquellas personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la misma o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitársela, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020 de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias ha resuelto:

Primero.- El personal aspirante que, en virtud de lo anterior, no esté obligado al uso de mascarilla, deberá acreditarlo con el correspondiente certificado médico.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución para que, los interesados se pongan en contacto con la Dirección General de Personal con el fin de justificar la exención del uso de la mascarilla.

Tercero.- Quienes dentro del plazo establecido en el apartado anterior no se pongan en contacto con la Dirección General de Personal, no podrán acceder sin mascarilla al interior de los edificios donde se desarrollen las pruebas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Carmen Martínez Urtasun
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL